



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCION GERENCIAL N° /00 -2022-MDI-GDUyR/G.

REC: 48263-21

Fecha: Independencia, 01 ABR. 2022

VISTOS; El expediente administrativo con número de registro 44968-1 de fecha 18ENE.2021, incoado por la administrada Yvonne Mejia Romero, **sobre mantenimiento de escalera peatonal**, expediente administrativo N° 48263-0 del 12ENE.2021, Informe Técnico N° 0075-2021-MDI-TVSGHUyC del 26FEB.2021, Informe Administrativo N° 117-2021-MDI-GAJ/ELCS del 03MAY.2021, Informe Técnico N° 00251-2021-MDI-GDUyR-SGHUyC-C/JWGG del 24AGO.2021, Informe Técnico N° 000342-2021-MDI/GDUyR/AGHUyC/C del 25OCT.2021, y el Informe Legal N° 000083-2022-MDI-GDUR-SGHUyC/AL/WHVG del 02FEB.2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; reconoce a las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el inciso 9) del artículo 4° de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, las Municipalidades Distritales en el ámbito de su jurisdicción tienen competencia para la aprobación de proyectos de habilitación urbana y de edificación, conforma a las disposiciones de las Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, además, el artículo 79° Numeral 3.6.1) de la Ley N° 27972, establece que, constituye función específica exclusiva de las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y el uso del suelo; normas regular y otorgar autorizaciones y realizar las fiscalizaciones de habilitaciones urbanas concordante con el artículo 73° numeral 1.3 del mismo cuerpo legal, de igual manera el artículo 3° de la Ley N° 29090, define a la Habilitación Urbana como el Proceso de convertir un terreno rústico o eriazos en urbano, mediante la ejecución de obras de accesibilidad (...), asimismo, del D.S. N° 008-2013-VIVENDA, señala que el proceso y procedimiento de habilitaciones urbanas descritas en los artículos 16°, 17° y 25° y el artículo 38°, para la obtención de la licencia de Habilitación Urbana - Regularización;

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Independencia, Provincia de Huaraz, aprobado a través de la Ordenanza Municipal N° 008-2017-MDI, la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro, es promover la ejecución de proyectos de mejoramiento en infraestructura urbana, en zonas que no cuenten con habilitaciones urbanas, por lo cual resulta competencia de esta Gerencia atender el presente procedimiento;

Que, el artículo 923° del Código Civil vigente señala que la propiedad es el poder jurídico que permite usar, disponer y reivindicar un bien inmueble, y debe ejercerse en armonía con el interés social y dentro de los límites de la Ley. Por tanto, la propiedad es el derecho civil patrimonial más importante y en el cual reviste una serie de garantías de su protección y su transferencia.

CERTIFICADO: Que, el presente documento es copia fiel del original, que se encuentra en el expediente N° 48263-0

Jr. Guzmán Barrón N° 257 - Telefax: (043) 422048

Jr. Guzmán Barrón N° 719 - Telef.: (043) 428814

29 SEP 2022

ENMA C. MUÑOZ GARA
FEDATARIO



A



Que, asimismo, el artículo 70° de la Carta Magna, establece que la inviolabilidad del derecho de propiedad, y El Estado lo garantiza, se ejerce en armonía con el bien común y dentro de los límites de la Ley. A nadie puede privarse de su propiedad, sino exclusivamente, por causa de seguridad nacional o necesidad pública declarada por ley (...).

Que, el Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA – que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano y sus respectivas modificatorias, en su Capítulo VI de esquema de Ordenamiento Urbano, en su Artículo 18° establece que: Las entidades responsables como las Municipalidades Distritales en ejecutar las acciones de promoción y control dirigidas al cumplimiento del esquema del Ordenamiento Urbano dentro del ámbito de intervención del Plan Distrital de Desarrollo Concentrado.

Que, de igual manera, el artículo 8° del Reglamento Nacional de Edificaciones – Norma GH.20 componentes de diseño – Capítulo II, sobre diseño de vía públicas prescribe: "Las vías locales secundarias de las urbanizaciones que constituyen acceso exclusivo a vivienda, con tránsito vehicular y peatonal, tendrá un mínimo de 7.20 ml., de sección de circulación, debiendo contar con los elementos que condicionen la velocidad de acceso de vehículos. Estas vías deberán un acceso cuando la longitud no sea mayor de 50.00 ml., a partir de lo que deberán contar con acceso en sus dos extremos, no pudiendo en ningún caso tener más de 100.00 ml. de longitud;

Que, asimismo, el artículo 11° de la indicada norma, señala que la distancia mínima entre dos intersecciones sobre una misma vía será de 40.00 ml., entre los ejes de las calzadas y de igual manera, el artículo 12° de la citada norma menciona que, la distancia máxima entre dos intersecciones de vías de tránsito vehicular será de 300.00 ml., medida de los extremos de las manzanas para las habilitaciones para vivienda y comercio;

Que, mediante el **Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA**, se aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, señala en su artículo 36° que, Las Municipalidades Distritales pueden tomar iniciativa en la formulación del Plan de Desarrollo Urbano y proponerlo mediante Acuerdo de Concejo Municipal, para su aprobación a la Municipalidad Provincial respectiva y entre otras exigencias formales para que una vía pública tenga la sostenibilidad legal que corresponda y cumpliéndose con las demás exigencias que dispone dicho articulado. De igual manera el artículo 38° y siguientes del indicado D.S. señala que, la Municipalidad Provincial aprueba las modificaciones al Plan de Desarrollo Urbano, así como determina el procedimiento, estas modificaciones pueden ser. Trazos de vías públicas, áreas de reserva para equipamiento educativo, de salud, recreación a fin de suprimir, reducir o reubicarlas, reorientar las áreas urbanizables, cambiar la zonificación comercial, industrial (...);

Que, a través del expediente administrativo N° 44968-0 DEL 02DIC.2020, la administrada Yvonne Mejía Romero, se apersona ante esta Corporación Municipal con la finalidad de solicitar la protección de su pared de material rustico, por razones de peligro de colapso, posteriormente con los expedientes administrativos 48263-0 de fecha 30MAR.2021, 48263-11 y 48263-12, presento la reiteración urgente a su pedido de peligro de colapso del muro de adobe, así como menciona que ha presentado la suficiente documentación demostrando su disponibilidad de coordinar con la pronta ejecución del proyecto, como es que se reemplace el muro de adobe con otro material que garantice la seguridad a la indicada propietaria y vecinos del sector

Que, con el Informe Administrativo N° 117-20221-MDI-GAJ/ELCS del 03MAY.2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomendó que, se realice un levantamiento topográfico al lugar de los hechos, con la finalidad que la misma – escalera peatonal – figure en la base gráfica catastral con su respectiva delimitación, asimismo, se certifique que el presente documento es copia fiel del original, que eh tenido a la vista.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
29 SEP 2022
ENMA C. MUNOZ GARAY
FEDATARIO





el petitorio de la vecina Yvonne Mejía Romero sobre donación de cesión de derechos sobre propiedad privada, debiéndose proceder con un trato directo u otra que corresponda legalmente, a fin que la propiedad pueda ser cedida en beneficio de uso de los servicios públicos que corresponda a esta Municipalidad, por lo que opino que este petitorio sea Secretaria General para que ponga en conocimiento de los miembros del concejo Municipal, a fin que se continúe con el trámite correspondiente;

Que, corre en autos el **Informe Técnico N° 0075—2021-MDI-TVSGHUyC** del 26FEB.2021, por el cual la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro, advierte que de la revisión de la Base Gráfica de Vías, no aparece como vía pública las escaleras que conecta la Av. Confraternidad Internacional Oeste y el Pasaje Los Nogales, por lo que recomienda que se deberá realizar el levantamiento topográfico del lugar, de manera que se incluya dentro de la Base Grafica Catastral su delimitación.

Que, con el Informe Técnico N° 120-2021-MDI/GDUyR/SGHUyC/AND del 14SEP.2021, el Área de Topografía informa que ha desarrollado el levantamiento topográfico donde se detalla las medidas de las vías de la escalera de acceso al Pasaje Los Nogales, por lo que, a través del Informe Técnico N° 000342-MDI/GDUyR/SGGHUyC del 25OCT.2021, recomienda en relación al trazo de vía, la escalera se ha actualizado como nuevo por la consolidación vial, por tanto, el tratamiento vial es con la finalidad de presentar las actualizaciones del Plan de Desarrollo Urbano de Huaraz e Independencia.

Que, con el Informe Legal N° 000083-2022-MDI-GDUyR-SGHUyC/AL/WHVG del 02FEB.2022, opina que se debe reconocer la sección vial de la **ESCALERA** con las medidas de: 2.13 ml. a 1.38 ml., desde el Pasaje Los Nogales hasta la Av. Confraternidad Internacional Oeste, Sector Quinuacocha, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Región Ancash, la misma que se encuentra inscrito en el Plano Catastral N° 086-2021;

Que, los artículo 9° y 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establecen que, dentro de las atribuciones de los gobiernos locales se encuentran referidas a formular, aprobar, ejecutar y supervisar el Plan de Acondicionamiento de la Provincia, así como el control de uso de la tierra cualquiera sea el propietario; de igual manera, el artículo 957° del Código Civil señala que, la propiedad predial queda sujeta a la zonificación, a los procesos de habilitación y subdivisión a los requisitos y limitaciones que establezcan las disposiciones respectivas;

Que, de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y de acuerdo al TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; estando conforme al Informe que corre en autos y por las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 045-2022-MDI del 22FEB.2022;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – Declárese e incorporase como vía pública la sección vial de la ESCALERA con las medidas de: 2.13 ml a 1.38 ml, que se ubica entre la Av. Confraternidad Internacional Oeste y el Pasaje Los Nogales, Barrio/Sector Quinuacocha, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Región Ancash, la misma que se encuentra inscrita en el Plano Catastral N° 086-2021. Por tanto, **ACTUALIZAR** la **Base Grafica Vial** de esta Municipalidad debiendo aparecer la Escalera como vía pública para los fines de interés público y cumplimiento por parte de esta Corporación municipal.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO y RURAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

49

Artículo Segundo.- Notificar a las partes interesadas y a las Áreas que correspondan de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro de esta Gerencia con las formas de ley, para su conocimiento de acuerdo al TUO de la Ley N° 27444.



Artículo Tercero.- Consentida y firme el presente acto administrativo, hágase de conocimiento de la Municipalidad Provincial de Huaraz, para los efectos del artículo 36° del Decreto Supremo N° 022-2016-VIENDA, así como se informe a la Sunarp Huaraz para los fines que le competen.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Subgerencia de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página institucional para conocimiento general.

Artículo Quinto. - Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro, el cumplimiento de la presente Resolución y disponga de las medidas que le corresponda de acuerdo a ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GDUR/rpt.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
HUARAZ

EMMANUEL PEDRO ARMEJO BERNEDO
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
CIP: 110399

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
CERTIFICO: Que, el presente documento es copia fiel del original, que eh tenido a la vista.
29 SEP 2022
EMMANUEL PEDRO ARMEJO BERNEDO
SECRETARIO